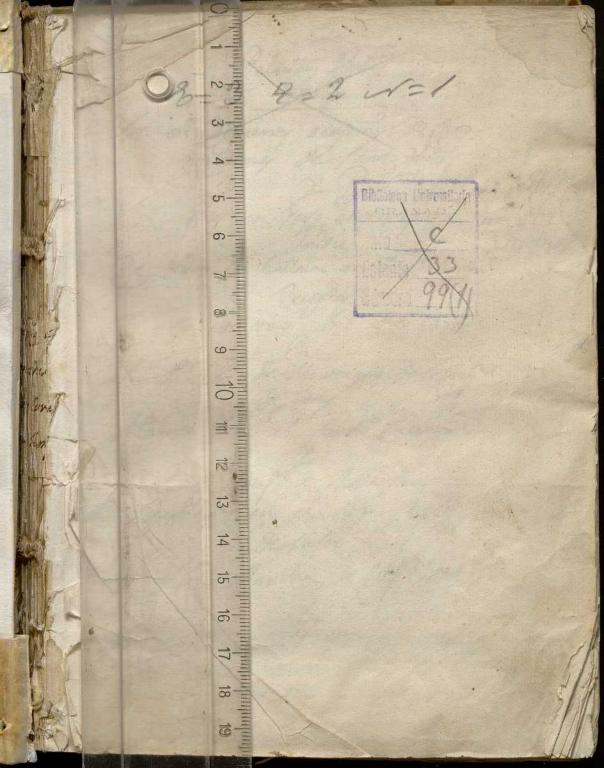
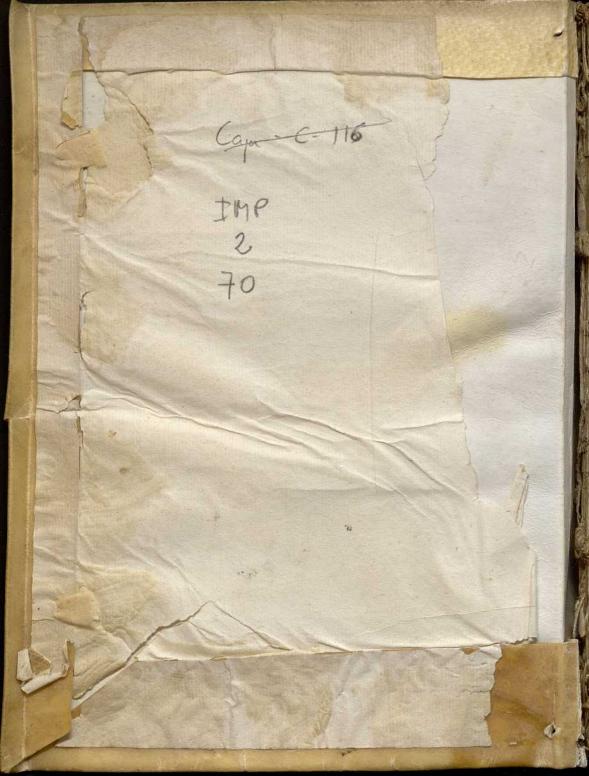
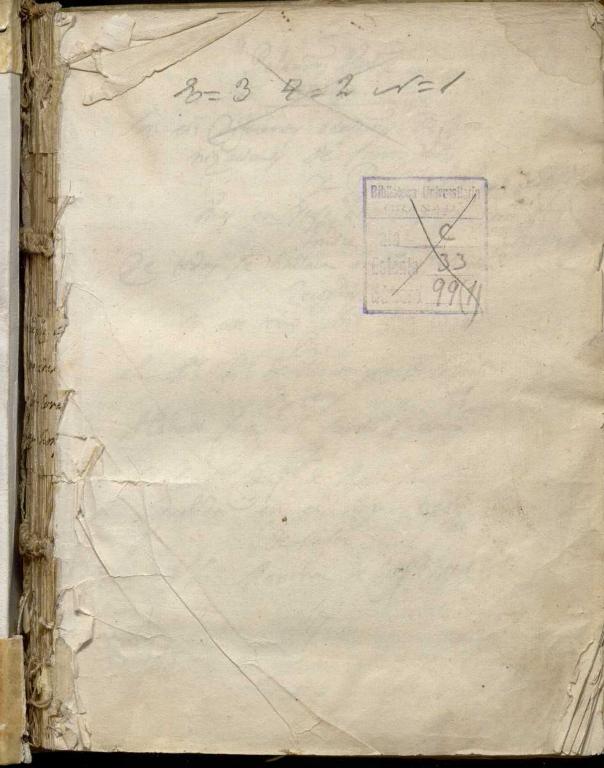


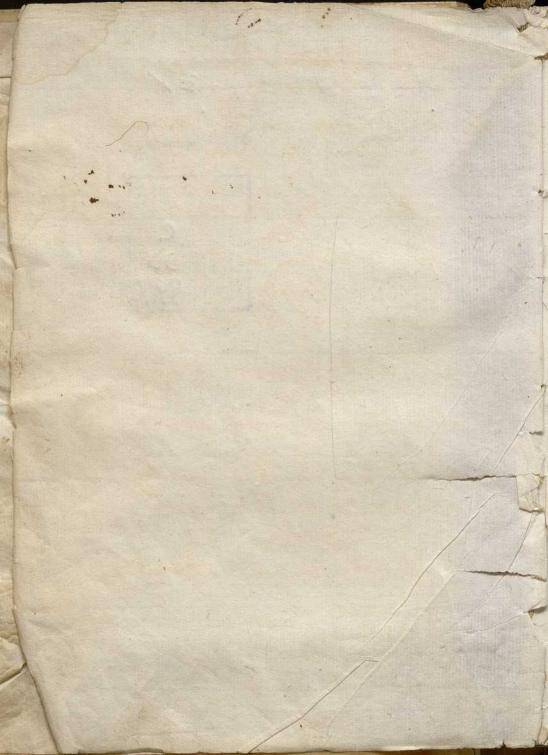
B. Jusc. #

IMP 2









Relations Variage 10 mo. 2. In en Diferente o continue de Cano-nizaciones de James Vains My en Vego, ones en pora Joseph de Archero. De voday se hallan en to stassinis En este somo siño de 1632 el & Do De Montenegro de la forgo Alabado sea el santir sacromo The Suis Muga & Main familie Defujor In Mancha de fulforiginal.

pueda con otro sentido, ni con otra inteligecia celebrarse, y obliga à rodos los Fieles, a que la celebre del modo que le propone, y declara.

P. Que mas declara en esta fiesta à los Fieles?

R. Que siepre se ha celebrado en la santa Iglesia esta fiesra en este sentido, y que todas las interpretaciones, y explicaciones que han dado hasta a ora, y se darán de aquiadelante contravias a lo que declara, son falsas, y agenas de toda verdad.

P. Que mas ordena en la declaracion desta fiesta?

R. Prohibe con grauissimas penas, que nadie explique, ni interprete la celebracion desta fiesta en otro sentido diferete del que queda dicho, ni por escrito, ni por palabra, ni por modo de disputa.

P. Teneysmasque desear en este punto?

R. En el punto de la siesta, ya he conseguido quanto pue do desear, y espero conseguir quanto deseo; porque declarado, que la Virgen Santissima en el primer instante de la creacion de su Alma, y de su insusson en el Cuerpo es lo que celebra la santa Iglesia en la siesta de la Concepcion, es muy consiguiente el difinirla.

CON LICENCIA. Impresso en Granada, por Baltasarde Bolibar, en la Calle de Abenamar. Año de 1662.

R.Noporciero, porque la fanta le leficinande A

R-22.741 92-25 26-132

INDVLGENCIAS QUE PVEDEN ganar las personas que fueren de la Congregacion, y compañia de los Dolores de Marsa Sansissima.

Rimeramente, por Concession de Inocencio VIII.y otros pueden ganar todas las Indulgencias, y gracias que ganan los Religiosos haziendo las mismas diligencias, y como sean muchas las que pueden ganar, serà bueno que en levantandose hagan intencion de ganar todas las Indulgencias que pudieren en aquel dia. Son participances de todas las gracias, sacrificios, oraciones, ayunos, diciplinas, y demas bienes espirituales, que en coda la Orden se hazen, y gozan. Y assimismo de todos los que se hazen en toda la Iglesia Romana; y como sea cierto, que la Religion sagrada de los Sier vos de Maria, es desde su origen mendicante, como consta por Breve de Alexandro IV dado en el año s.de su Pontificado, que fue el de 1252 que después confirmo Pio V. Gregorio XIII. Inocencio VIII. en aquel singular Breve en sorma de Maremagnum, en el qual abraça las Concessiones hechas por sus antecetiores Alexandro IV. Benedicto XI. Cleme te VI. Vrbano VI. Bonifacio IX Ioan XIII. Martino V.y otros gozan de todas las gracias, indultos, remissiones de pecados, y exépciones que aquellas gozan, por estarles concedidas, den adelante se co-

Signi el Decreto a las Indulga apocifas de año de 1878 parece no tener valor estas Indulgas sino es, of effen innovadas, i confirmadas despues de un Octreto del Saulo V, de fl haze mencion el The Greereto de las Indula apoció fas.

Ganan Indulgencia plenaria, y remission de pecados confessados, y comulgados, por concession de Paulo V.

En el dia que es recibido, y se viste el habito de los Dolores, en el dia que haze la profession, assistiédo a la Procession general de los Dolores, gana Indulgencia plenaria.

La misma ganan en el articulo de la muerte cofessados, y comulgados, o arrepentidos (no pudiendo confessar) diziedo tres vezes, lesvo, con la boca,

o coraçon, ò dando señales de penitencia.

Ganan dicha Indulgencia confessados, y comulgados en la festividad principal della Congregació, y Dolores, no solo los Congregantes, si todos los fieles, visitando la Iglesia desde las primeras visperas hasta el otro dia puesto el Sol.

Gananla misma Indulgencia por concession de Leon X. Inocencio VIII. consessando, y comulgão do dia de la Natividad del Sehor, Pascua de Flores, Pentecostes, Assumpcion de N.S. Purisicacion, Natividad, Cocepcion, y terceros Domingos del mesen los quatro primeros dias se les podra dar absolucion general.

Visitando todos los dias del año la Iglesia de los Siervos, y rezando lo quere su voluntad por la paz y concordia de los Principes Christianos, y exaltación de la santaFe, ganan todas las Indulgecias cócedidas a los que vistassen aquel dia las Iglesias de dentro, y suera de Roma. Paulo V.

Re-

Rezado seis Padre nuestros, y Ave Marias, y gloria Patri en la Iglesia, o Oratorio, o en otra parte decete, ganan las mesmas gracias, como si en aquel dia visitassen las Iglesias de todo el mundo. Paulo II. Inocencio VIII. Leon X. Sixto V.

Visitando la Iglesia, y rezando delate de un Altar cinco vezes el Padre nuestro, y otras tatas el Ave Maria, Domingos, y Miercoles, saca anima de Pur-gatorio. Leon X.

Rezando en la Iglesia la Corona de los Dolores, ganan Indulgencia plenaria, por Clemente VII. Re zandola fuera de la Iglesia, ganan diez mil a nos, y diez mil dias de Indulgencia. Si al fin de cada Ave Maria dentro, o fuera de la Iglefia, dixere lesvs, gana s. años, y s. quarentenas de Indulgencia, y cieto y cinquenta dias de perdon por cada vez. Leon X.

Llevando la Corona de los Dolores a la vista, y en parte publica, y decete, se gana 200. años, y 200. quarentenas de perdon, por Inocencio VIII. Ale-El Doctor D. Manuel de Santa Crus al Vorbnex

Llevando el habito de la Virgen en la hora de la muerte, y enterrandose con el alcaça el devoto Sier vo Indulgencia plenaria, cocedida por Vrbano IV. a los primeros años de la fundación, y por otros Sudelu liufiilsima. mos Pontifices.

SECRETARIO Para ganarestas Indulgencias han detener la Bula de la Santa Cruzada.

TABLA DE LOS CONGREGANTES Stervos de Maria Santissima, fundada en nd sons a la Iglesia de San Andres al conagent

L Ilustrissimo señor Don Diego Escolano, Obispo de Segovia, Corrector. El Licenciado Iuan Lopez de Lubiano,

Cura propio de la Iglesia de S. Andres, Prior. Rezando Calab DISCRETOS. 1 a obnasa A.

El Doctor D. Iacinto de Allue y Altavas, Proviof foren Segovii. anden endelel al ob erent alobane

El Licenciado D. Francisco Tobalina, Canonigo - en esta Santa Iglesia, al ob avont occumob aixald.

CONSEIEROS. P. V. SOME & AN El Licenc. D. Francisco de Cattro, Canonigo.

El Lic. D. Tomas de la Plaça Aguirre, Canonigo.

El Lic. D. Francisco Rodriguez, Canonigo.

El Lic. D. Antonio Aliende, Canonigo.

El Doctor D. Manuel de Santa Cruz, Canonigo Magistral as moon V clob offer la pour vol.

El Doctor Don Pedro de Santa Gadea, Canonigo Penitenciario, abibecco dimas la sione debut ov

El Lic. D. Gregorio de Cepeda y Castro, Capellan de su Ilustrissima.

SECRETARIO.

El Lic. D. Angel de Rusapero Soca, Mayordomo de su Hustrissima.

Copia de Carta del Cardenal Nithardo para S.A.

Serenissimo Señor.

Vnque la Dignidad Cardinalicia en que su Santidad me ha constituido, a instancia de la Reyna nuestra Señora, en el Consistorio, que se siruio tener el Lunes, es de tan grande honor, como se dexa considerar, en mi es mas estimable esta honrra, pues me dà motiuo de besar a V. A. la mano, y ofrecerme de nueuo a su seruicio, con la facra Purpura. Cumplo, pues, con tan deuida atencion; suplicando a V. A. admita este obsequio de mi asecto, y buena voluntad, y siruase de darme las ocasiones del agrado de V. A. que mas lo puedan acreditar. Guarde Dios la Serenissima persona de V. A. con las felicidades, que deseo. Roma 18. de Mayo de 1672. De V. A. Su mayor Seruidor Eber; Car. 1 Nithardo.

Copia de la Respuesta de S.A.

Em. mo y Reu. mo Señor.

A franqueza con que V.Em. ha querido participarme su exaltacion a la Purpura, me obliga a responderle con toda sinceridad. Si V. Em. es Cardenal con el
beneplacito de Dios N.Señor, y para su mayor honrra,
y gloria, se puede tener por muy bien afortunado, y yo le
doy la enorabuena con ingenuo coraçon. Quiera su Diuina
Magestad por su infinita Misericordia, que el nueuo Estado
insunda en V.Em. tan prudentes, y pacificos dictamenes, que
yo pueda conseruarme en la quietud, y silencio que hasta aqui
he observado, y las cosas de estos Reynos en la feliz tranquilidad, que el servicio del Rey nuestro Señor, y de su Real Madre han menester, y deseo mas que la propia vida; la de V.
Em. haga N. Señor muy dilatada, y dichosa. De Zaragoça
a 7.de lunio de 1672. A Servicio de V.Em. Don Ivan.

